

ARTICULO 45.- Cuando las personas físicas o morales incumplan las disposiciones del presente reglamento, les serán suspendidas las licencias hasta por sesenta días.

Sin embargo, las suspensiones motivadas por carencia de póliza de seguro o por que las personas físicas o morales prestan sus servicios en condiciones precarias de seguridad, podrán ser extendidas hasta que cumplan con las observaciones y recomendaciones técnicas de las autoridades correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 567-05 que autoriza una impresión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con las denominaciones Día del Sello y Despedida a Su Santidad Juan Pablo Segundo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 567-05

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

1) DENOMINACION	DIA DEL SELLO
VALOR	RD\$10.00
CANTIDAD	100,000 ejemplares
2) DENOMINACION	DESPEDIDA A SU SANTIDAD
	JUAN PABLO SEGUNDO.

VALOR	RD\$20.00 y RD\$10.00
CANTIDAD	200,000 ejemplares (100,000 de cada uno)

ARTICULO 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento OFF-Set multicolor, excepto los souvenirs y hojas.

ARTICULO 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103g M².

ARTICULO 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 568-05 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 568-05

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos: